



# Resolución Directoral

N° 0319 - 2021

Cajatambo, 22 ABR. 2021

Visto, el expediente N° 01826730 y documento N° 02837166 y el informe N° 211-2021-DRELP-UGEL 11-AGI/JEFATURA-FINANZAS, y demás documentos que se adjuntan en un total de trece (13) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 11-Cajatambo, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el normal desarrollo de las labores técnico pedagógicas y administrativas en las diferentes Instituciones Educativas de su ámbito jurisdiccional;

Que, en el artículo 62° de la Ley N° 29944 de Reforma Magisterial, menciona que el profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio, lo cual es concordante con el Artículo 135 Numerales 135.1; 135.2 y 135.3 del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944; además establece que el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, coordinaran el monto único por este subsidio;

Que, mediante expediente N° 01826730-2021, el Lic. Javier Quintana Andrade, solicita el pago de subsidio por luto y sepelio, quien para sustentar su solicitud adjunta, el Certificado de Defunción expedido por la RENIEC, copia de DNI que certifica que su señor padre don. Leonidas Quintana Osorio, falleció el 29 de marzo del 2021; acta de nacimiento de la administrada expedida por la municipalidad distrital de Huayllay, copia de DNI y resolución de contrato, que acredita que es docente contratado de la LE N° 20007;

Que, en atención a lo solicitado el responsable del equipo de planillas de la UGEL N° 11 – Cajatambo, emite el informe técnico N° 000030-2021 - PLLAS.- AGA-UGEL N° 11-C, mediante el cual realiza el análisis respectivo de la normativa vigente para el pago de subsidio por luto y sepelio petitionado por la administrada, declarando que es factible atender lo solicitado;

Que, mediante informe N° 211-2021-DRELP-UGEL11-AGI/JEFATURA-FINANZA, la jefa de Gestión Institucional, expresa que la UGEL N° 11 Cajatambo, no cuenta con presupuesto en el clasificador de gasto 22.23.42, para realizar los pagos de Gastos De Sepelio Y Luto del personal activo, para atender lo solicitado por lo que se deberá evaluar la atención de pago hasta que se efectúe las transferencias por concepto de gastos de sepelio y Luto, y recomienda la proyección de la resolución, para el reconocimiento respectivo de su beneficio y dicha resolución debe ser registrado y reportado a través del Sistema de Control y Administración de Plazas NEXUS para que el MINEDU a través del MEF realice la transferencia de dicho beneficio, y;

Que, Estando a lo dispuesto por el Órgano de Dirección de la UGEL N° 11 – Cajatambo, con el Visto Bueno del Asesor Legal, con la Opinión favorable del Área de Administración, a lo visado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Equipo de Administración de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 084-2021/EP-AGA-UGEL.11-C, y;

De conformidad con la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 004-2013-ED; Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, D.S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa, D.S. N° 022-2002. ED, que crea la Dirección Regional de Educación de Lima-Provincias y adecua las Unidades de Servicios Educativa (USE) a Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL); Ley N° 27815 Código de Ética de la Función Pública y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR,** El Pago de Subsidio por Luto y Sepelio, al Docente contratado, que a continuación se detalla:

| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS     | DNI      | PARENTESCO | NIVEL    | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | CONCEPTOS         | MONTO A PAGAR |
|----|-------------------------|----------|------------|----------|-----------------------|-------------------|---------------|
| 1  | JAVIER QUINTANA ANDRADE | 15448516 | PADRE      | PRIMARIA | 20007                 | SUBSIDIO POR LUTO | S/. 3,000.00  |

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER,** que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Gobierno Regional de acuerdo a la Disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER,** que la Oficina de trámite Documentario de la UGEL N° 11- Cajatambo, en virtud a sus atribuciones y funciones cumpla con notificar la presente la Resolución.

**Regístrese y Comuníquese,**

  
**Lic. BLANCA ELIZABETH SANDIGA PACHAS**  
Directora del Programa Sectorial III  
UGEL N° 11 – Cajatambo